



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2018-00479-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA VIANEY TOVAR GÁRCES
DEMANDADO:	ARCENIO MEDINA YAÑEZ

Revisado el expediente, se evidencia que, desde el mes de enero de 2021, se aprobó la última liquidación del crédito, motivo por el cual se REQUIERE a las partes, para que en el término de 5 días procedan a actualizarla, de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb73b863c5f612ab8e1c206acfa29145d3b670861d5a899e2798ae0119ef59d**

Documento generado en 03/03/2023 03:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>